



PLAN DE CONVIVENCIA

ELABORADO POR: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA	REVISADO POR: Equipo Directivo	APROBADO POR: Consejo Escolar
FECHA: 19/11/2008	FECHA: 19/11/2008	FECHA: 19/11/2008
MODIFICADO POR: Dirección y Coordinador de Convivencia e Igualdad.	REVISADO POR: Equipo Directivo	APROBADO POR: ED y Consejo Escolar
FECHA: Diciembre 2025	FECHA: Diciembre 2025	FECHA: 13/02/2026
REVISIÓN: 7		



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	FINALIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	4
2.	REFERENCIAS: INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES.....	5
3.	EL COLEGIO, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.	6
3.1	Características del centro.	6
3.2	Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.	6
3.3	Responsables.	7
3.4	Relación con las familias	9
4.	OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.	10
4.1	Objetivos generales.....	10
4.2	Objetivos específicos	10
5.	MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS. ACTIVIDADES PREVENTIVAS.....	11
5.1	Acciones:.....	11
5.2	Relación de objetivos y acciones orientadas a la promoción de la convivencia	12
5.3	Temporalización y responsables	16
6.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN	19
6.1.	Incumplimiento de las normas de convivencia (Art.20 193/2025)	19
6.2.	Criterios necesarios para la toma de decisiones (Art.21 195/2022).....	19
6.3.	Gradación de la responsabilidad del alumnado frente a la falta	20
6.4.	Incidencias y medidas correctoras.	21
6.5.	Procedimientos de actuación	27
6.5.1.	Protocolo general de disciplina.....	27
6.5.2.	Procedimiento conciliador. (Art. 27)	28
6.5.2.1.	Condiciones de aplicación	29
6.5.2.2.	Procedimiento conciliador	29
6.5.3.	Expediente disciplinario (Art. 28)	31
6.5.3.1.	Aplicación y procedimiento	31
6.5.3.2.	Reclamaciones ante el consejo escolar	37
6.5.3.3.	Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral	39
6.5.3.4.	Término máximo de resolución del expediente disciplinario....	39
6.5.3.5.	Tramitación de urgencia del expediente disciplinario.....	39
6.5.4.	Presunción de veracidad del profesorado.....	40



6.5.5.	Registro PREVI - Delito.....	40
6.5.6.	Procedimientos de intervención ante acoso/ciberacoso.....	40
6.5.7.	Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo.....	47
6.5.8.	Maltrato infantil.....	51
6.5.9.	Violencia de género.....	53
6.5.10.	Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.....	56
7.	DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD.....	57
8.	MECANISMOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	57
9.	PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.....	58
10.	REGISTROS E INDICADORES.....	59
10.1.	Registros.....	59
10.2.	Indicadores.....	59
11.	ANEXOS.....	59
12.	CONTROL SOBRE LAS MODIFICACIONES.....	59



1. FINALIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Dile al profesor del curso... que he recibido siempre las poesías que me ha mandado, y que proponga como tema de redacción para los alumnos, la paz mundial y la convivencia entre los hombres.

Calasanz, 1630

Convivir de forma pacífica, respetuosa y constructiva debe ser pilar esencial sobre el que asentar nuestras relaciones, y aprender a convivir un objetivo clave de nuestro proyecto educativo. Por este motivo es imprescindible contar con un Plan de Convivencia que incluya:

- a. Un conjunto de actuaciones y tareas que posibiliten la prevención de conflictos y que favorezcan un clima de convivencia pacífica.
- b. Un conjunto de normas que regulen la convivencia y que sean conocidas por todos.
- c. Un sistema eficaz que permita detectar las alteraciones y los conflictos surgidos.
- d. Un procedimiento de resolución pacífica de los conflictos y de corrección de las posibles transgresiones.
- e. Un procedimiento de intervención dirigida a toda la comunidad educativa, para prevenir conflictos relacionados con la Igualdad entre hombres y mujeres y para educar en el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar.

Puesto que la convivencia en armonía y un adecuado clima escolar no son solo un requisito, sino también un fin de la educación, será necesario desde todos los sectores que componen la comunidad educativa impulsar cualquier intervención que pueda contribuir a ello. En este sentido, el profesorado a través del estilo educativo escolapio, los contenidos del currículo y el uso de prácticas metodológicas adecuadas; las familias, los alumnos y el personal de administración y servicios a través de su participación activa en cuantas actuaciones se planteen con este fin, pueden contribuir a construir y mantener un adecuado clima de



convivencia afianzando los rasgos necesarios para ello y erradicando actitudes intimidatorias o violentas.

2. REFERENCIAS: INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES.

a. Institucionales.

- Carácter Propio Escuelas Pías Betania.
- Proyecto Educativo Integral.
- El Estilo Calasancio de nuestro servicio educativo.
- Reglamento de Régimen Interior del colegio.

b. Disposiciones legales.

Resolución del 17 de diciembre de 2025, DOGV 50244-2025.

DECRETO **193/2025**, de 12 de diciembre, del Consell, de la **convivencia en el sistema educativo** de la Comunitat Valenciana.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la **Ley orgánica 3/2020 de 29 diciembre**, establece, entre los principios básicos del sistema educativo, la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, establece las líneas generales de actuación que caracterizan el modelo de escuela inclusiva y garantizan el desarrollo de sus principios.

[**DOCV 11/04/2017**] DECRETO 3089/2017, de 07 de abril, del Consell de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.



3. EL COLEGIO, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.

3.1 Características del centro.

Las características del Centro y del entorno aparecen explicitadas en el Proyecto Educativo de Centro y en el Proyecto Local de Presencia.

3.2 Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

Crear un ambiente y clima adecuados, que fomenten la buena marcha de las relaciones entre todos los miembros que forman parte de nuestra comunidad educativa, es necesario para conseguir el desarrollo integral de los alumnos y el buen funcionamiento de la misma.

A fin de recabar esta información, realizamos encuestas anuales dirigidas tanto a las familias de cada una de las etapas (Infantil, Primaria, Secundaria y FPB) así como al claustro y el personal de servicios y nos apoyamos en la memoria de final de curso.

Estos mecanismos de retroalimentación se elaboran con el fin de obtener información sobre los aspectos más relevantes y necesarios para alcanzar con éxito el objetivo que nos proponemos: *diseñar y actualizar el plan de convivencia ajustado a la realidad de nuestro centro.*

Incluimos los siguientes elementos de valoración:

✓ Normas de convivencia:

- El conocimiento de las mismas por parte del alumnado.
- Incidencia del profesorado sobre ellas y posibles consecuencias para los estudiantes ante su incumplimiento.
- Intervención de los docentes en conflictos.
- Retrasos y faltas a clases.

✓ Relaciones en el grupo:

- Si la realización de actividades que se hacen para mejorar la relación entre los alumnos son efectivas y valoradas por ellos.
- Valoración de las amistades entre los alumnos.
- Grado de sensación de formar parte de un grupo, sufrir exclusiones o sentirse apoyados.



- ✓ Cuidado y respeto ante el material escolar:
 - Situaciones y asiduidad en las que se maltrata el material y cuál es el más perjudicado.
 - Mantenimiento de la limpieza y aseo de las instalaciones y clases.
- ✓ Las relaciones con el profesorado:
 - Respeto ante su autoridad.
 - Cumplimiento de las normas que exigen.
 - Grado de atención de las explicaciones en clase.
 - Percepción por parte del alumno del tratamiento recibido por el profesor/a.
 - Realización de las tareas encomendadas.
- ✓ Conflictos entre alumnos:
 - Sensación general del alumno de haberse sentido amenazado o ridiculizado por compañeros.
 - Aislamiento e indiferencia ante uno por el grupo.
 - Análisis de lugares y situaciones donde se producen estas conductas.
 - Identificación del origen de estas conductas.
 - Si se solicita ayuda para la resolución de estos conflictos a amigos, profesores o familiares.
- ✓ Otro tipo de conductas:
 - Porcentaje de conductas positivas que reflejan ayuda a los demás tanto en problemas personales como en las tareas de clases.
 - Disposición al trabajo en grupo.
 - Justificaciones y motivos dados por los alumnos ante las conductas inadecuadas.

3.3 Responsables.

ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

• Consejo Escolar.

COMPETENCIAS:

- a) Evaluar el plan de convivencia del Centro.
- b) Remitir las conclusiones de dicha evaluación a la Dirección Territorial.

• Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.



COMPOSICIÓN:

Director, dos profesores, dos padres y dos alumnos, elegidos por el sector correspondiente, de acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2006, [2006/X5282].

COMPETENCIAS:

- a) Realizar el seguimiento del plan de convivencia.
- b) Elaborar trimestralmente un informe que recoja las incidencias producidas en dicho periodo, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que estime pertinentes.

• **Comisión de Convivencia.**

COMPOSICIÓN:

Director, Director de Etapa, Coordinadores de Ciclo o Jefes de Departamento, orientador o responsable del gabinete psicopedagógico y dos profesores miembros del Consejo Escolar (uno de Primaria y otro de Secundaria).

COMPETENCIAS:

- c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.
- d) Estudiar los problemas que pudieran producirse, clasificar las alteraciones de la convivencia y proponer medidas correctivas y/o sancionadoras de modo inmediato.
- e) Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
- f) Velar por la coherencia entre la aplicación de la normativa (clasificación de la incidencia, acción correctiva y sanción) y la finalidad educativa de la misma.

• **Junta de Convivencia de alumnos y profesores.**

COMPOSICIÓN:

Coordinador de convivencia del centro, profesores y alumnos voluntarios.

Establecemos como objetivo que estén representados todos los cursos de secundaria.

COMPETENCIAS:

- a) Promover iniciativas para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia tanto en el centro como en el barrio.
- b) Colaborar en el análisis de la convivencia en el centro y en la propuesta de intervenciones que mejoren y promuevan las buenas relaciones.



c) Trabajar en la formación en mediación.

• **Junta de Delegados.**

COMPOSICIÓN:

Delegados de todos los grupos desde 5º de Primaria y Directores de Etapa.

COMPETENCIAS:

- a) Informar y compartir las situaciones que los alumnos viven como problemáticas, en relación a la convivencia.
- b) Canalizar las iniciativas de los alumnos para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia
- c) Discutir y proponer medidas correctivas y sancionadoras.

• Información de las decisiones:

Las conclusiones que se deriven de cada una de estas reuniones se comunicarán a los tutores.

3.4 Relación con las familias

Las relaciones con las familias son fluidas y en general constructivas. Hay encuentros establecidos a lo largo del curso escolar, como las reuniones generales de principio de curso que tienen un carácter informativo, así como los que se producen tras cada evaluación, bien mediante entrevistas personales, bien a través de reuniones generales de curso. Además los profesores mantienen entrevistas con los padres de los alumnos siempre que lo consideran conveniente o cuando estos lo solicitan.

Los cauces de comunicación son amplios y ágiles. Disponemos de la Plataforma Educamos, la página web, los impresos de solicitud de entrevista o de reclamaciones y las agendas de los alumnos.

Es de resaltar la “Escuela de Familias” que el colegio ofrece a las familias de nuestros alumnos, así como el asesoramiento educativo necesario.

También es destacable su colaboración en las actividades colegiales y en las campañas que desde el Centro se organizan.

El colegio está abierto a la participación de las familias que desean colaborar en el desarrollo de nuestro proyecto educativo y al voluntariado.



Ante situaciones que alteran la convivencia escolar, mediante el diálogo, se busca su implicación en la corrección de las conductas inadecuadas.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

4.1 Objetivos generales

- a) Educar desde actitudes acogedoras, relaciones constructivas y comportamientos corresponsables según nuestro Carácter Propio.
- b) Promover actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro centro que favorezcan la aceptación de todos independientemente de la raza, creencia, origen e identidad de género.
- c) Abordar situaciones provocadas por interrupciones en la convivencia estableciendo las mejores condiciones posibles para el aprendizaje.
- d) Dar respuestas educativas adecuadas a los alumnos que presenten alteraciones del comportamiento.

4.2 Objetivos específicos

- a) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en las actuaciones educativas.
- b) Conocer estrategias y establecer mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
- c) Propiciar la adquisición de pautas de conducta adecuadas en la relación con los demás.
- d) Favorecer la cohesión interna del grupo-clase, estimulando la relación y convivencia en el grupo, así como la capacidad de integración social del alumno.
- e) Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios entre todos los miembros de la Comunidad Educativa para la mejora de la convivencia escolar.
- f) Adoptar medidas para favorecer la participación activa del alumnado en el centro y promover la colaboración generosa en la vida escolar como preparación a la participación social futura.



5. MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS. ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

Según queda recogido en el DECRETO 195/2022 de 11 de noviembre, en su capítulo IV, prácticas educativas orientadas a la promoción de la igualdad y convivencia, detallamos en este punto las acciones propuestas desde el centro enmarcadas en este contexto.

5.1 Acciones:

- a) Aprendizaje cooperativo.
- b) Actividades de aprendizaje servicio.
- c) Tertulias dialógicas.
- d) Tutorías entre iguales.
- e) Convivencias de principio de curso y salidas escolares.
- f) Dar a conocer derechos y deberes de los alumnos.
- g) Creación y gestión de las normas de aula y patio.
- h) Proyectos de voluntariado y mediación.
- i) Proponer valores que sean referencia para todo el Centro, desde el que fomentar la sana convivencia.
- j) Información a los padres y alumnos, al principio de curso, sobre el Plan y las Normas de Convivencia.
- k) Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y a la convivencia del grupo o parte de él.
- l) Celebración del mes de S. José de Calasanz, en el que se trabajan actividades que profundizan en el derecho a la educación de los niños y en el valor de la tarea del educador.
- m) Realización de la campaña del Kilo, en Navidad, en la que se inculca la solidaridad con las personas más desfavorecidas del barrio de Malvarrosa.



- n) Celebración en Enero del: “Día escolar de la no violencia y la paz”, en el que se destaca la importancia de unos derechos y deberes que aseguran un futuro de paz.
- o) Durante la celebración cristiana de la cuaresma y la pascua, se trabajará la necesidad de cambiar para generar un mundo más justo y fraterno.
- p) Retiros espirituales 4º de ESO.
- q) Feria del libro y semana cultural.
- r) Oración de la mañana y oración continua.
- s) Junta de delegados (entre sus funciones está el análisis de la convivencia en el colegio).
- t) Asamblea de aula.
- u) Trabajar habilidades de comunicación en el aula: respetar el turno de palabra, expresar las propias ideas con respeto...
- v) PAT. Talleres de técnicas de resolución de conflictos. Habilidades sociales, educación emocional, autoestima...
- w) Medidas de atención a la diversidad.
- x) Pastoral extraescolar: Grupos Calasanz y catequesis Primera Comunión.
- y) Espacios para convivir: Orea, Serra.
- z) Escuela de familias.
- aa) Reuniones de coordinación de los equipos docentes para análisis de la convivencia.
- bb) Actividades extraescolares.
- cc) Comedor escolar. Talleres de educación emocional.
- dd) Jornada deportiva de convivencia
- ee) Premios a las buenas prácticas de convivencia.
- ff) Formación afectivo sexual.

5.2 Relación de objetivos y acciones orientadas a la promoción de la convivencia

a) Informar adecuadamente a los alumnos sobre cuáles son las consecuencias de actitudes o actos inadecuados; saber cómo afecta en el aula y a los compañeros este tipo de conductas. Se propone que se expliquen con profundidad las normas de clase.

- *Aprendizaje cooperativo.*



- *Dar a conocer derechos y deberes de los alumnos.*
- *Creación y gestión de las normas de aula y patio.*
- *Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y a la convivencia del grupo o parte de él.*
- *Asamblea de aula*

b) Reforzar el tratamiento de estos conflictos en las clases y en las tutorías, creando espacios adecuados para ello como asambleas, juntas de delegados...

- *Aprendizaje cooperativo.*
- *Creación y gestión de las normas de aula y patio.*
- *Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y a la convivencia del grupo o parte de él.*
- *Junta de delegados (entre sus funciones está el análisis de la convivencia en el colegio).*
- *Asamblea de aula.*

c) Cursos de formación y ayuda, dirigidos a los padres.

- *Proponer un valor que sea referencia para todo el Centro, desde el que fomentar la sana convivencia.*
- *Información a los padres y alumnos, al principio de curso, sobre el Plan y las Normas de Convivencia.*
- *Plan de formación a padres.*

d) Participación de los delegados en sus clases.

- *Junta de delegados (entre sus funciones está el análisis de la convivencia en el colegio).*
- *Asamblea de aula.*

e) Mejora de la convivencia en el aula y cohesión de los grupos

- *Creación y gestión de las normas de aula y patio.*
- *Proyectos de voluntariado y mediación.*
- *Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y a la convivencia del grupo o parte de él.*
- *Asamblea de aula.*



- *PAT. Talleres de técnicas de resolución de conflictos. Habilidades sociales, educación emocional, autoestima...*
- *Grupos Calasanz.*

f) Desarrollo de la autoestima, tan necesaria para lograr con éxito un aprendizaje y mejora de la motivación del alumnado.

- *Aprendizaje cooperativo.*
- *Trabajar habilidades de comunicación en el aula: respetar el turno de palabra, expresar las propias ideas con respeto...*
- *PAT. Talleres de técnicas de resolución de conflictos. Habilidades sociales, educación emocional, autoestima, acompañamiento...*
- *Medidas de atención a la diversidad.*

g) Favorecen la reflexión personal, la participación del alumnado, la convivencia y la sensibilización ante realidades personales y sociales injustas.

- *Convivencias de principio de curso*
- *Celebración del mes de S. José de Calasanz, en el que se trabajan actividades que profundizan en el derecho a la educación de los niños y en el valor de la tarea del educador.*
- *Realización de la campaña del Kilo, en Navidad, en la que se inculca la solidaridad con las personas más desfavorecidas del barrio de Malvarrosa.*
- *Celebración el día 30 de Enero del: “Día escolar de la no violencia y la paz”, en el que se destaca la importancia de unos derechos y deberes que aseguran un futuro de paz.*
- *Durante la celebración cristiana de la cuaresma y la pascua, se trabajará en la necesidad de cambiar para generar un mundo más justo y fraterno.*
- *Retiros espirituales 4º de ESO.*
- *Feria del libro y semana cultural.*
- *Oración de la mañana y oración continua.*
- *Jornada deportiva de convivencia*
- *Premios a las buenas prácticas de convivencia.*



h) Protocolo de atención y acompañamiento en la maduración afectivo-sexual de los alumnos y ante supuestos particulares en los procesos de identidad de género.

- *Descripción del protocolo de alcance a toda la comunidad educativa*

Dirigido a profesores y PAS, motores del ambiente del colegio.

- *Espacios para convivir: Orea, Serra...*
- *Oraciones y celebraciones.*



5.3 Temporalización y responsables

1. ÁMBITO DE PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE Y TUTORÍA.

ACCIONES	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN
Implantar el aprendizaje cooperativo como metodología de centro y diseñar actividades de aprendizaje servicio.	Profesor de cada materia	A lo largo del curso.
Convivencias de Inicio de curso en la ESO y Primaria	Tutores de los curso	Inicio de curso Septiembre-Octubre
Dar a conocer los derechos y deberes de los alumnos	Tutores (dentro del PAT)	Inicio de curso Septiembre
Informar sobre el Plan de convivencia y las Normas de Convivencia	Tutores (dentro del PAT)	Inicio de Curso
Reuniones con la Junta de delegados ESO	Director y Jefe de estudios ESO	Todo el curso. (mínimo una reunión al Trimestre)
Reunión Junta de Delegados Tercer Ciclo Primaria	Jefe estudios Primaria	Todo el curso (una reunión al trimestre)
Revisión de la convivencia en las diferentes tutorías	Tutores (Actividad de Tutoría).	Trimestralmente. (Junta de delegados)
Reuniones de coordinación de los equipos docentes para el análisis de la convivencia	Directores de Etapa	Trimestralmente en las evaluaciones.
Asamblea de Aula (Infantil y Primaria)	Tutores	Todo el curso.
Tutorías puntuales para tratar cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y la convivencia del grupo-clase	Tutores/profesores	En el momento que se precise
Trabajar habilidades de comunicación en el aula	Profesores	Todo el curso



(respetar turno de palabra; expresar las ideas propias con respeto, escucha activa, etc.)		
Creación y gestión de las normas de aula y de patio	Jefaturas de estudios y profesores	Inicio de curso/ A lo largo del curso /Memorias
Celebración del Día escolar de la Paz y la no violencia	Equipo directivo/Acción Social y Pastoral	30 de Enero
PADIE	Dpto. Orientación /gabinete psicopedagógico	Toda el curso
PAT Primaria y Secundaria (Talleres de técnicas de resolución de conflictos; Habilidades sociales, educación emocional, etc.)	Dpto. Orientación /Gabinete psicopedagógico	Todo el curso.
Sesiones informativas: acoso; ciberacoso; violencia género en ESO	Departamento de Orientación	Todo el curso.

2. ÁMBITO DE PASTORAL

ACCIONES	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN
Fiesta de San José de Calasanz	Pastoral/ Profesores	27 Noviembre
Celebración cuaresma y pascua. Incidiendo en la necesidad de cambiar para generar un mundo más justo y fraterno	Pastoral	Cuaresma
Retiro 1: 4º ESO	Tutores	Noviembre
Oración de la mañana y oración continua	Profesores/Tutores	Todo el curso
Grupos Calasanz	Catequistas	Todo el curso
Celebraciones de profesores	EPL	Trimestrales
Semana Vocacional	EPL	Noviembre



3. ÁMBITO FAMILIAR

ACCIONES	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN
Informar sobre el Plan de Convivencia y las normas de Convivencia	Tutores	Reunión inicio de curso
Plan de formación a familias	Dpto. orientación	Desde Noviembre a Mayo.

4. ÁMBITO ACCIÓN SOCIAL

ACCIONES	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN
Campaña del kilo (solidaridad con las personas desfavorecidas del barrio)	Equipo Acción social	A lo largo del curso
Vocacional/Solidaria/Casa Grande	Pastoral-DAS	A lo largo del curso
Proyecto Llum	Itaka- ED	Octubre- Mayo
Escola Oberta	DAS	A lo largo del curso
Voluntariado	DAS/ED	A lo largo del curso
Celebración día de la PAZ	Equipo Acción Social	Enero

5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

ACCIONES	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN
Semana animación lectora/ Feria del Libro	Profesores /ED	Abril- Mayo
Semana Cultural	Profesores /ED	Final de curso Junio.
Espacios de convivencia: Orea, Serra.	ED	Diciembre/Pascua/Final de curso
Celebraciones profesores	ED	Todo el curso



6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN

Los protocolos descritos en este apartado están detallados en la web de la consellería en el siguiente enlace: [Protocolos – GVA](#).

6.1. Incumplimiento de las normas de convivencia (Art.20 193/2025)

El decreto 193/2025 de 12 de diciembre en su artículo 20 indica que las incidencias que sean realizadas por el alumnado dentro del recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar y que las medidas correctoras o disciplinarias podrán aplicarse en relación con aquellas conductas que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Sin perjuicio, por otro lado, de poner en conocimiento de otros órganos o administraciones, en caso de que estas faltas pudieran ser sancionadas o gestionadas fuera del centro educativo.

En el título II, capítulo II y III se tipifican las faltas leves y graves, su registro y actuación.

6.2. Criterios necesarios para la toma de decisiones (Art.21 195/2022)

1. No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.
2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
3. Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la



participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.

6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

6.3. Gradación de la responsabilidad del alumnado frente a la falta

A efecto de graduar la responsabilidad frente a las faltas leves y graves, en la toma de decisiones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

Se considerarán **circunstancias atenuantes** las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La reparación espontánea del daño.
- c) La ausencia de intencionalidad, la presentación de disculpas por iniciativa propia y la aceptación de estas por parte de la víctima y personas perjudicadas.
- d) El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.
- e) La provocación previa.
- f) La no intencionalidad y presentar necesidades específicas de apoyo educativo acreditadas que puedan estar vinculadas a la conducta de acuerdo con el artículo 15.2.
- g) Presencia de indicadores de vulnerabilidad, con comunicación a los Servicios Sociales a través de la hoja de notificación y/o con intervención por parte de estos.

Se considerarán **circunstancias agravantes** las siguientes:

- a) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) La premeditación e intención de hacer daño.



- c) Que la víctima se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) La reiteración.

6.4. Incidencias y medidas correctoras.

FALTAS LEVES. (Art.23 193/2025)

Se considerarán faltas leves las relacionadas con conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El consumo de sustancias no permitidas.
- d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- e) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- f) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo o en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
- h) El uso de dispositivos móviles y cualquier tecnología para fines diferentes a la autorización de su uso en el proceso de enseñanza-aprendizaje durante los periodos lectivos, los recreos o las actividades extraescolares y complementarias.
- i) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades autorizadas que se realicen en el centro educativo.
- j) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya falta grave.



También será considerada como tal cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

- k) La ocultación de información facilitada a los padres o tutores.
- l) La alteración o manipulación de la documentación o información facilitada por el Centro a padres o tutores.
- m) Incumplimiento del compromiso de buen uso de la cuenta Google colegial del centro.
- n) Hacer mal uso de las instalaciones, material y/o infraestructuras del centro.
- o) Las actuaciones contrarias al Carácter Propio del Centro y al Proyecto Educativo del mismo.

A efectos administrativos, las faltas leves prescribirán en el término de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS FALTAS LEVES.(Art.24 193/2025)

Podrán ser de aplicación las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección o titular del centro educativo.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de quince días naturales. Para ello, será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de ser



menores de edad, en un plazo de cinco días lectivos desde el conocimiento de la conducta.

- h) Cambio de grupo del alumnado durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo. Para ello, será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días lectivos desde el conocimiento de la conducta.

La medida aplicable será proporcional a la conducta, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

Las medidas correctoras ante faltas leves prescribirán en el término de veinte días naturales desde su adopción. Por ello, deberán ser aplicadas en los veinte días naturales posteriores a la adopción de la medida correctora.

La dirección o titular del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

La aplicación de las medidas a), b), c) y d) corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al docente tutor del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

La aplicación de las medidas e), f), g), h) e i) corresponderá a la dirección o titularidad del centro educativo o el órgano en quien delegue, después de ser comunicadas a los padres, las madres o los representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.

FALTAS GRAVES. (Art.25 193/2025)



A todos los efectos, se considerarán faltas graves las vinculadas con conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra miembros de la comunidad educativa.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones, la violencia de género y la discriminación grave por motivos de raza, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otras condiciones personales o sociales, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte a los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, el material, los documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- h) El daño, la agresión, la injuria o la ofensa al profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- i) La falsificación, sustracción, acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) El uso, la incitación al mismo y la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias nocivas o prohibidas, así como la resistencia o negativa a entregar los objetos o sustancias cuando se le requiere.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave.
- m) El incumplimiento de alguna medida anteriormente impuesta.
- n) Las actuaciones susceptibles de delito cometidas empleando medios e instrumentos informáticos, en el espacio digital o en Internet.



- o) El robo con violencia.
- p) El hurto o el daño a las instalaciones, recursos materiales, documentos del centro o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- q) Cualquier otro delito reconocido en el Código Penal.

A efectos administrativos, estas faltas graves prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión de la conducta.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS FALTAS GRAVES.(Art.25 193/2025)

Antes de adoptar medidas educativas definitivas o provisionales, se deberá tener en cuenta:

- a) Las estrategias orientadas a la convivencia que el centro tenga contempladas en su Plan de convivencia.
- b) Los criterios descritos en el artículo 21 sobre la toma de decisiones.
- c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
- d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliador con las excepciones descritas para ello.
- e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los menores.
- f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva.
- g) Evitar que las medidas que se adopten acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

Las medidas disciplinarias que se pueden adoptar ante faltas graves son:

- a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo para la reparación del daño causado.



- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un período de entre quince y treinta días naturales desde la comisión de la falta.
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio, durante un periodo de hasta siete días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica.
- d) Cambio definitivo del alumnado a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, por un periodo comprendido de entre siete y quince días naturales.
- f) Excepcionalmente, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre quince y treinta días naturales. En este caso, el alumnado tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
- g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar o el servicio del comedor durante un periodo de entre siete y quince días naturales, cuando la falta haya sido cometida en uno de estos servicios.
- h) Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa que impida una normal escolarización futura del alumnado en el centro, la dirección o titular del centro educativo informará a la comisión de inclusión, igualdad y convivencia del consejo escolar y comunicará a la inspección educativa la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

En las medidas a adoptar ante faltas graves que conlleven la suspensión del derecho a la asistencia al centro educativo o salidas al patio, durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica por parte del equipo docente.

Ante el conocimiento de situaciones donde concurran circunstancias de especial riesgo o posible desamparo que pudieran afectar a menores, la dirección o titular del centro educativo lo comunicará a las instancias correspondientes y a la inspección educativa, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de medidas educativas correctoras o disciplinarias que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales.



El expediente disciplinario se suspenderá cuando se haya iniciado un procedimiento penal (diligencias preliminares, investigación policial o judicial) respecto del alumnado presuntamente responsable de la comisión de una falta grave, siempre que este tenga una edad igual o superior a los catorce años. La denuncia interpuesta por las partes no implica el inicio del procedimiento penal correspondiente, por lo que no es motivo de suspensión del expediente disciplinario.

La dirección o titularidad del centro educativo informará a la comisión de inclusión, igualdad y convivencia del consejo escolar preservando el deber de sigilo.

Las medidas disciplinarias ante faltas graves prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

6.5. Procedimientos de actuación

6.5.1. Protocolo general de disciplina

INTRODUCCIÓN:

La prevención de las faltas de disciplina comienza con el control que cada profesor/a mantiene en su aula. Para ello es importante llevar las clases preparadas, explicitar y hacer cumplir unas normas claras, advertir en privado y buscar compromisos personales.

El profesor/a ha de ser el primero en abordar las faltas de disciplina, quien hablará inicialmente con el alumno y su familia, tras comunicárselo previamente al tutor; posteriormente será el tutor/a, la jefatura de estudios (comisión de disciplina) y por último la dirección.

Cada paso funciona como un dique de contención, si frenamos en nuestro ámbito no hará falta pasar al siguiente dique.

1. **Cada profesor es responsable de mantener el orden y la disciplina**, sea dentro del aula donde da la clase, sea en cualquier otro lugar del Centro. Por ello, las primeras medidas disciplinarias (advertencia al alumno o medida correctiva) se llevarán a cabo por el profesor correspondiente.



- Dejará constancia en el **parte de incidencias de la plataforma**, tanto la norma infringida como la medida disciplinaria adoptada.
 - Asimismo, **informará a los padres** del alumno anotando el hecho en su agenda, a través de la plataforma Educamos, o por cualquier otro medio y se asegurará que la información ha sido recibida.
 - Si la situación no mejora, el profesor podrá mantener una **entrevista personal** con los padres del alumno.
2. **El tutor**, si la situación empeora o la intensidad de la acción lo requiere, realizará las acciones que considere más convenientes, y mantendrá una **segunda entrevista con los padres** del alumno, advirtiéndoles verbalmente que este será amonestado en caso de reincidir.
- Es competencia del tutor controlar las **ausencias** a clase y los **retrasos** injustificados, informando a los padres en caso de que se produzcan.
3. Si pese a ello, el comportamiento del alumno no mejora, el **director de etapa**, escuchado el informe del tutor y (asesorado por el resto del equipo de disciplina), **amonestará por escrito** al alumno. El tutor dará personalmente la amonestación a los padres del alumno.
4. En caso de reincidencia o de hechos que puedan constituir falta grave o muy grave, la **Dirección**, informada por el tutor (y por la Comisión de Convivencia), y recogida la información que considere conveniente, procederá a iniciar la instrucción del expediente disciplinario.

Como medida preventiva, el tutor intentará hacer un seguimiento personal de aquellos alumnos que se prevén más conflictivos, manteniendo entrevistas periódicas con ellos y actuando de mediador entre el alumno y el profesor con el que presente más problemas. Caso de que ese seguimiento no sea posible, el tutor pedirá ayuda al departamento de Orientación, quien buscará la persona que pueda hacer ese seguimiento.

6.5.2. Procedimiento conciliador. (Art. 27)



El procedimiento conciliador es una medida de aplicación ante faltas graves, que se podrá llevar a cabo o acogerse a él una vez iniciado el expediente disciplinario.

6.5.2.1. Condiciones de aplicación

La dirección o titular del centro ofrecerá la posibilidad de acogerse a la tramitación del procedimiento conciliador al alumnado o, en caso de ser menor de edad, también al padre, la madre o representantes legales, cuando concurren todas las circunstancias siguientes:

- a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro educativo, el alumnado y los padres, las madres o los representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
- b) El reconocimiento de la falta grave.
- c) La petición de disculpas o la reparación del daño.
- d) Otras circunstancias consideradas por el centro educativo y que estén recogidas en sus normas de organización y funcionamiento, siempre que no supongan discriminación o vulnere algún derecho de la víctima o personas perjudicadas.

Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliador en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliador.
- b) Cuando el alumnado o los padres, las madres o los representantes legales, en caso de alumnado menor de edad, rechacen la medida propuesta.
- c) Cuando la falta grave pueda ser constitutiva de delito y, siempre que se haya notificado al Ministerio Fiscal y a la dirección territorial competente en materia de educación.
- d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de organización y funcionamiento, siempre que no supongan discriminación o vulneren algún derecho de la víctima o personas perjudicadas.

6.5.2.2. Procedimiento conciliador



1. La dirección o titular del centro educativo convocará a las personas interesadas a una reunión para ofrecer la tramitación del procedimiento conciliador una vez iniciada la apertura del expediente disciplinario, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27.
2. La dirección o titular del centro educativo explicará las ventajas del procedimiento conciliador y las condiciones para su aplicación al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de alumnado menor de edad.
3. El alumnado o los padres, las madres o los representantes legales, en el caso del alumnado menor de edad, decidirán la aceptación o rechazo del procedimiento conciliador.
4. La falta de comparecencia a la convocatoria de reunión del procedimiento conciliador, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá la tramitación del expediente disciplinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.
5. La tramitación del procedimiento conciliador quedará definida por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, en el procedimiento conciliador la medida aplicada será más leve que la que se hubiera aplicado en el expediente disciplinario.
6. La dirección o titular del centro garantizará que quede constancia escrita del compromiso y de la aceptación de las personas participantes en el procedimiento conciliador. Este compromiso será suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión.
7. La tramitación del procedimiento conciliador tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del expediente disciplinario. En caso de llegar a este punto, y habiéndose llevado a cabo los compromisos adquiridos, será causa de archivo del expediente disciplinario.
8. La ruptura de compromiso o la reincidencia en la falta supondrá la continuidad del expediente disciplinario en los plazos establecidos. En



este caso, el plazo para alegaciones y recusación contra el nombramiento del docente instructor y docente secretario, en caso necesario, empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27.

9. El centro educativo garantizará, tanto en el expediente disciplinario como en el procedimiento conciliador a los que se refiere los artículos 27 y 28 de este decreto, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitarán los apoyos materiales y humanos necesarios.

6.5.3. Expediente disciplinario (Art. 28)

6.5.3.1. Aplicación y procedimiento

1. Con anterioridad al inicio del expediente disciplinario, la dirección o titularidad del centro educativo podrá abrir un periodo de información o actuaciones previas para conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el expediente disciplinario.
2. En el caso de expediente disciplinario, las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la máxima precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la apertura del expediente, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran.
3. Cualquier falta grave, o las consecuencias que de ella se deriven, conocida por cualquier miembro de la comunidad educativa, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección o titular del centro. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección o titular del centro iniciar la apertura del expediente disciplinario en el plazo máximo de cinco días lectivos desde el conocimiento de estos.
4. Aunque podrá mantenerse el expediente disciplinario con fines administrativos, tras la finalización de este, no deberá considerarse un registro de antecedentes.
5. Los docentes implicados en el expediente disciplinario tendrán acceso exclusivo a esta información por un periodo de tiempo de dos años.



6. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una falta grave.
7. El tratamiento de los datos personales en el expediente disciplinario estará limitado a aquellos datos estrictamente necesarios para su tramitación, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

a) Apertura del expediente

1. La dirección o titularidad del centro educativo informará a la comisión de inclusión, igualdad y convivencia del consejo escolar y, con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa, tendrá que notificar en el módulo del registro central del Plan PREVI de ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.
2. Las medidas disciplinarias descritas en el artículo 26 de este decreto, ante faltas graves, establecidas en el artículo 25, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del expediente disciplinario.
3. La dirección o titular del centro educativo iniciará el expediente disciplinario con un documento por escrito, en el que constará:
 - a. Alumnado presuntamente implicado.
 - b. Hechos y falta que motivan la apertura del expediente disciplinario: medida educativa provisional que pudiera aplicarse.
 - c. Nombramiento del docente instructor y a otro docente a quien se le asignarán funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegido o elegidos de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
 - d. Notificación del nombramiento al docente instructor, docente secretario y a los interesados.
 - e. Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas educativas provisionales que, en su caso, haya acordado la



dirección o titular del centro, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante todo el procedimiento.

f. Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones, así como derecho a audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de diez días lectivos, y de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.

g. De igual forma, se informará al alumnado, o a los padres, las madres o los representantes legales del alumnado en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establece el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento del docente instructor y del docente secretario.

h. Información explícita al docente instructor, al docente secretario y a los interesados sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliador de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.

i. Órgano competente para la resolución.

4. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del expediente disciplinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

b) Medidas educativas provisionales

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de la apertura del expediente disciplinario o en cualquier momento de la tramitación, la dirección o titular del centro, por iniciativa propia o a propuesta del docente instructor, oída la comisión de inclusión, igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad educativa, si fuera necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.



2. En el caso de que el alumno sea menor de edad, las medidas educativas provisionales deberán ser comunicadas a los padres, las madres o los representantes legales del alumnado.
3. Las medidas educativas provisionales podrán ser modificadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliador.
4. Cuando se resuelva el expediente disciplinario, si se hubiese adoptado alguna medida educativa provisional durante la tramitación, el cumplimiento de esta última será tenido en cuenta en la realización de la medida resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.
5. Las medidas educativas provisionales a aplicar estarán recogidas en las normas de convivencia e incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro educativo, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, y que podrán consistir en:
 - a. El cambio provisional de grupo.
 - b. La suspensión provisional de asistencia a determinadas clases o al centro.
 - c. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
 - d. La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.
6. Las medidas educativas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos. La aplicación de estas medidas estará vinculada al expediente disciplinario.
7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida educativa provisional hasta la resolución del expediente disciplinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida establecida en el expediente disciplinario.

c) Nombramiento del docente instructor y docente secretario



1. La dirección o titular del centro, en la apertura del expediente disciplinario, nombrará al docente instructor, y un docente secretario en los casos que considere de especial complejidad, elegidos de entre los componentes del claustro de profesores según el sistema determinado por el centro educativo y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
2. La dirección o titular del centro educativo debe notificar del nombramiento al docente instructor, al docente secretario y a los interesados.
3. Los docentes nombrados podrán abstenerse de intervenir en este procedimiento, según lo establecido en la Ley
4. 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y lo comunicarán a la dirección o titular del centro, que deberá resolver lo que proceda.

d) Citación al alumnado y a los padres, las madres o los representantes legales

Las citaciones al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, cuando el alumnado sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse, y quedará constancia de la remisión y la fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia de esta.

e) Notificación del acuerdo de apertura del expediente disciplinario

1. El acuerdo de apertura del expediente disciplinario ha de notificarse al docente instructor y docente secretario del expediente, al alumnado presunto autor de los hechos y a los padres, las madres o los representantes legales, en el caso de que el alumnado sea menor de edad.
2. En la notificación se advertirá a los interesados que, si no hacen alegaciones o recusación al nombramiento del docente instructor y/o docente secretario en el término máximo de diez días lectivos sobre el contenido de la iniciación del expediente disciplinario, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

f) Actuaciones del docente instructor



1. El docente instructor del expediente disciplinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, se dará un plazo de entre diez y quince días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan aportar otros documentos que estimen pertinentes y alegar todo lo que estimen oportuno para el interés del expedientado, considerando todas las pruebas practicadas y todo el contenido de los actos de instrucción anteriores a formular la propuesta de resolución.

g) Propuesta de resolución

La propuesta de resolución deberá contener:

- a. Hechos o faltas que se consideren probados y la forma en que se califiquen, así como la valoración de las pruebas obtenidas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión.
- b. Falta objeto de reeducación, según lo previsto en el artículo 25 de este decreto.
- c. Información sobre el procedimiento conciliador, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.
- d. Propuesta de resolución con archivo de las actuaciones.
- e. Medidas previstas en el artículo 26 de este decreto.
- f. Especificación de la normativa que establece la competencia de la dirección o titular del centro educativo para resolver.
- g. Órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo de la misma.

El docente instructor elevará a la dirección o titular del centro educativo toda la documentación, que incluirá:

- a. La propuesta de resolución motivada.
- b. Las alegaciones formuladas.

h) Resolución del expediente disciplinario



La dirección o titular del centro educativo, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del docente instructor, dictará resolución de fin de expediente disciplinario, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

- a. Hechos probados y faltas a abordar.
- b. Medidas disciplinarias a aplicar ante faltas graves previstas en el artículo 25 de este decreto y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
- c. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- d. Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
- e. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.

La incomparecencia sin causa justificada de los padres, las madres o los representantes legales, si el alumnado es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del expediente disciplinario y la adopción de la medida adoptada.

La resolución adoptada por la dirección del centro será notificada al alumnado y, en su caso, a los padres, a las madres o a los representantes legales, si el alumnado es menor de edad, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la inspección educativa.

6.5.3.2. Reclamaciones ante el consejo escolar



1. Notificada la resolución de fin de expediente disciplinario y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, las madres o los representantes legales del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por la dirección o titular del centro dentro de los dos días lectivos siguientes a su recepción.
2. La reclamación ante el consejo escolar tiene carácter sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la legislación vigente.
3. La convocatoria de una sesión extraordinaria del consejo escolar tendrá por objeto la revisión de la decisión adoptada. En dicha sesión, y a la vista de la resolución que pone fin al procedimiento y de la reclamación presentada, se propondrá a la dirección o titular del centro educativo la confirmación de la medida aplicada, su modificación o, en su caso, su anulación.
4. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación.
5. La dirección o titular del centro podrá solicitar asesoramiento a la inspección educativa, o en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta.
6. El asesoramiento o informe legal podrá solicitarse únicamente cuando la propuesta del consejo escolar tenga por objeto la modificación o anulación de la decisión previamente adoptada.
7. El informe solicitado se emitirá en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde la fecha de solicitud.
8. La dirección o titular del centro resolverá y notificará su resolución por escrito a la persona reclamante.
9. En los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat, las decisiones que adopte la dirección en aplicación de este decreto tendrán la naturaleza de acto administrativo y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra dichas decisiones podrá interponerse un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. En los centros educativos privados concertados, las decisiones que adopte la titularidad o la dirección en aplicación de este decreto tendrán carácter interno y organizativo, de acuerdo con la legislación vigente en materia de educación. Estas decisiones no tienen la consideración de actos administrativos, sin perjuicio de la supervisión e inspección que corresponde a la Administración educativa.

6.5.3.3. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un expediente disciplinario ante faltas graves del alumnado se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.

2. Las faltas cometidas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una falta grave.

3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

6.5.3.4. Término máximo de resolución del expediente disciplinario

El término máximo para la resolución del expediente disciplinario desde su inicio hasta la resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de dos meses. En el plazo de aceptación del procedimiento conciliador y, ante la posibilidad de que pueda interrumpirse, se continuará el expediente disciplinario con los plazos correspondientes.

6.5.3.5. Tramitación de urgencia del expediente disciplinario

Cuando las razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el expediente disciplinario.



6.5.4. Presunción de veracidad del profesorado.

Al amparo de lo establecido en el art. 6 de la Ley 15/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, en el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a la convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas, por el interesado.

6.5.5. Registro PREVI - Delito.

1. Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro se inicia el protocolo correspondiente y se realizan las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones la dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar la situación al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.
2. La Inspección de Educación, a la recepción de estas notificaciones, decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.
3. Si la dirección del centro considera que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial o de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

6.5.6. Procedimientos de intervención ante acoso/ciberacoso

Queda descrito según resolución del 14 de julio de 2023, DOGV 2323/8185.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales



(físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características del acoso

Las características suficientes y necesarias para verificar que se está ante una situación de acoso escolar son las descritas en los puntos a), b) y c).

- a) Intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser el blanco de futuros ataques.
- b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no es un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- c) Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales, pudiendo generar un patrón de «dominio-sumisión».
- d) Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un único alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) A menudo puede tener un componente colectivo o grupal/grupal. Normalmente no hay un solo agresor o agresora, sino varios.
- f) Normalmente aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso usualmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen a que cese la agresión.
- g) El acoso escolar puede ocurrir fuera de los ámbitos de supervisión adulta (espacios físicos donde no hay presencia adulta) o, aunque la haya, mediante códigos de relación y comunicación propios del grupo de convivencia y ajenos a las personas adultas. Las personas adultas responsables tienen la obligación de



vigilar ambos planos de relación para identificar prematuramente cualquier situación susceptible de acoso escolar.

h) Imposibilidad de la víctima para salir por sus propios medios de esta situación.

Todas aquellas situaciones de violencia que no cumplen con los puntos a), b) y c), serán atendidas aplicando las medidas de abordaje educativo que el centro tenga establecidas en su plan de igualdad y convivencia y en las normas de organización y funcionamiento.

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características del ciberacoso

Las características suficientes y necesarias para verificar que se está ante una situación de ciberacoso son las descritas en los puntos a), b) y c).

a) Con medios digitales: utilizan como herramienta los móviles, las redes sociales, fotos, videos, juegos en línea, correo electrónico, foros y cualquier otra aplicación móvil o servicio de internet.

b) Agresión repetida y duradera en el tiempo. El daño se produce habitualmente, pudiendo llegar a ser cotidiano y rutinario. No se trata de incidentes aislados, peleas ni discusiones puntuales. Hay que tener en cuenta que cuando se hace en un entorno público, cada vez que se visualiza, comparte, comenta, destaca o viraliza, es una repetición del daño producido.

c) Daño intencional: el ciberacoso puede tomar muchas formas como burlas, humillaciones, insultos, difusión de imágenes, rumores, videos, stickers, memes, etc., hacerse pasar por la víctima para ridiculizarla, cerrar sus cuentas con falsas



denuncias en las redes sociales, presión a sus compañeras y compañeros para aislarlo o aislarla, etc.,

con la intención de hacerle daño psicológica, emocional y socialmente.

d) Se ejerce por parte de un alumno o alumna o grupo de alumnado hacia otro alumno o alumna, pudiendo adoptar un rol de superioridad (o mayor estatus social) sobre la persona receptora.

e) Suele haber contacto o relación previa en el mundo físico.

f) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.

g) Violencia invasiva, facilitada por la conexión permanente (llamadas, correos electrónicos, mensajes privados, comentarios en redes sociales, etc.).

h) Invisibilidad de los autores o autoras del ciberacoso.

i) El autor o autora puede acceder a la persona receptora del ciberacoso 24h/día, 7 días por semana.

j) Fuerte sentimiento de indefensión de las personas receptoras por el impacto emocional de estar sometida 24h/día 7 días por semana.

k) Potencial viralización cuando se produce mediante redes sociales. Extensión rápida del mensaje, con gran capacidad de audiencia en muy poco de tiempo.

l) Falsa sensación de impunidad del autor o la autora, escondido/a detrás de una pantalla y creyendo que, en internet, nadie lo descubrirá.

Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo. En el supuesto de que sea la familia quien informe de la situación, se ejercerá una escucha activa, sin emitir juicios previos, y manifestando la máxima implicación y compromiso en la gestión de la situación.

El equipo directivo o la titularidad del centro podrá llamar por teléfono y recibir asesoramiento previo a la aplicación del protocolo por parte de las unidades especializadas de orientación:



Código	Centro	Correo electrónico	Teléfono
03403046	UEO d'Alacant	03403046@edu.gva.es	965533665/ 965934780
12400416	UEO de Castelló de la Plana	12400416@edu.gva.es	659840016 / 964443405
46402655	UEO de València	46402655@edu.gva.es	680692511 / 682787467 / 961271320

2. Primeras actuaciones.

1. Organizar la protección de las personas, el acompañamiento de la víctima, y la supervisión y vigilancia de espacios.
2. Constituir el equipo de intervención antes de transcurridas 24 horas desde la comunicación de la situación. Este equipo estará formado por, al menos, una persona del equipo directivo, el tutor o la tutora del alumnado implicado o una persona de confianza del alumnado víctima, y el orientador o la orientadora. Si se estima oportuno, incorporará también a la persona coordinadora de igualdad y convivencia o a cualquier otra persona que pueda facilitar la resolución de la situación.
3. Designar las tareas y los responsables dentro del equipo de intervención.
4. Registrar el caso en el PREVI-ITACA (estado previo a la notificación) mientras se recaba y completa la información oportuna.

3. Tareas del equipo de intervención.

El equipo de intervención realizará, con carácter simultáneo, las actuaciones siguientes:

1. Recogida y análisis de toda la información sobre el caso. Incluye:
 - a) Recogida de información de forma individualizada con todo el alumnado implicado, incluyendo a las personas espectadoras y siempre empezando por la supuesta víctima. Se evitará que el alumnado contacte entre sí mientras estas entrevistas se llevan a cabo.
 - b) Recogida de información de forma individualizada con las familias del alumnado. Estas serán convocadas inmediatamente después de haber mantenido las entrevistas con el alumnado.

Atención:



En las situaciones de ciberacoso se deberá custodiar las evidencias encontradas y/o aportadas y ponerlo inmediatamente en conocimiento de las familias implicadas.

2. Valoración de la situación

Si existe una situación compatible con las características definitorias del acoso escolar y/o ciberacoso se desarrollará el plan de intervención y se iniciará la cumplimentación del anexo I.

Si se ha constatado quién o quiénes son las personas autoras de la situación de acoso y/o ciberacoso, la dirección o persona titular del centro abrirá el procedimiento ordinario descrito en el Decreto 195/2022. Una vez iniciado el procedimiento y nombrada la persona instructora, que en ningún caso formará parte del equipo de intervención, la dirección o la titularidad del centro ordenará el traslado de toda la información de la que disponga el equipo de intervención a la persona instructora.

Si no queda suficientemente acreditada la existencia de acoso escolar y/o ciberacoso, sino otras situaciones que alteran la convivencia del centro, de igual manera se diseñará un plan de intervención.

3. Comunicación a las familias y/o representantes legales

El equipo de intervención comunicará el resultado de la valoración a las familias del alumnado implicado, explicará las actuaciones realizadas hasta el momento y el plan de intervención diseñado.

Verificada la situación de acoso e identificadas las personas responsables, se comunicará a las familias el inicio del procedimiento ordinario.

4. Notificaciones

Corresponderá a la dirección o titularidad del centro realizar las comunicaciones siguientes:

1. Notificación en PREVI-ITACA.

2. Información de la situación a la comisión de igualdad y convivencia, guardando la confidencialidad de las personas menores en todo momento.

3. Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará a la Inspección de Educación para que, valorada la situación, pueda activar la intervención de la Unidad Especializada de Orientación.



4. En el supuesto de que la incidencia pueda ser constitutiva de delito, lo comunicará por burofax al Ministerio fiscal utilizando el Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal de conductas que perjudican gravemente la igualdad y la convivencia en el centro y que pueden ser constitutivas de delito (anexo II).

5. Plan de intervención

El plan de intervención se elaborará siguiendo las pautas del anexo I, que irá actualizándose durante el proceso de aplicación del protocolo. El documento estará a disposición de la dirección o la titularidad del centro y de la Inspección de Educación en cualquier momento.

6. Seguimiento

Durante el primer mes, el equipo de intervención realizará un seguimiento semanal de las actuaciones acordadas. A partir del segundo mes, y hasta el cierre de la incidencia, el seguimiento se realizará de forma quincenal o mensual, según determine el mismo equipo de intervención. En caso de transición de etapa o cambio de centro educativo, el equipo directivo velará porque se haga un traspaso adecuado de la información, con las debidas medidas de sigilo y confidencialidad.

Atención:

Se prestará especial atención en el seguimiento del caso al bienestar emocional de la víctima, aplicando medidas reparadoras y reforzando las medidas protectoras.

7. Cierre

La dirección o titularidad del centro tendrá que hacer el cierre administrativo de la incidencia, firmar el informe (anexo I) y enviarlo a la Inspección de Educación antes de que hayan transcurrido 5 días lectivos desde el cierre.

Al finalizar el curso, todas las incidencias abiertas en el Registro PREVI-ITACA deberán cerrarse. En los casos en los que sea necesario dar continuidad a la intervención durante el curso siguiente, la dirección o titularidad del centro tendrá que volver a abrir una incidencia en el registro durante el mes de septiembre indicando que es de continuidad del curso anterior.

Orientaciones generales



Hay que establecer canales de comunicación tanto anónimos (por ejemplo, un buzón) como directos (por ejemplo, personas de referencia dentro del equipo docente o un correo corporativo específico donde comunicar la situación detectada) que sean conocidos por todo el alumnado y las familias. Así mismo, hay que planificar campañas periódicas

para dar a conocer estos canales a toda la comunidad educativa, así como facilitar la participación del alumnado en el diseño de estos.

Durante la aplicación de estas actuaciones hay que prestar atención a la custodia de la información y la confidencialidad, especialmente en el momento de informar al equipo directivo, así como en la constitución del equipo de intervención.

Durante la aplicación de estas actuaciones hay que prestar atención en mantener una comunicación positiva con las familias. Por un lado, consensuar los tiempos y los espacios para poder intercambiar información y redirigir o actualizar las actuaciones. Contar con ellas como parte activa en la intervención mejorará el pronóstico. Por otro lado, cuidar el lenguaje en la comunicación porque se sientan comprendidas y guiadas.

Es importante mantener una actitud de escucha activa y de validación de las emociones acompañando el malestar psicológico y emocional de todas las personas implicadas más allá del «diagnóstico» de la situación. Es importante que haya una persona en el centro que se haya formado en acoso y ciberacoso.

6.5.7. Conductas que alteran la convivencia de forma grave y recurrente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo

Alumnado que altera gravemente la convivencia

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y recurrentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

a) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones,



peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el Centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará al tutor, director de etapa y al director general en este orden.

2. Primeras actuaciones.

- a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.
- b) La dirección del Centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del Centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del Centro.

La dirección del Centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el Centro.

- a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.
- b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del Centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI),



las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

5. Alumnado con alteraciones graves de conducta

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor.

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

b) Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, quedará bajo supervisión de un adulto. Se informará al Departamento de Orientación o Gabinete Psicopedagógico.

2. Intervención de urgencia.



Si la situación de crisis continúa, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al Centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas:

a) Comunicación de la intervención a la familia.

La dirección del Centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Evaluación psicopedagógica.

Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

c) Solicitud de medidas de apoyo.

La dirección del Centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

d) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

La dirección del Centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

c) Comunicación de las incidencias

a) La dirección del Centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del Centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del Centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.



d) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

- a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.
- c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6.5.8. Maltrato infantil

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el



niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotgerse o pedir ayuda.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación.

El equipo orientación cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social, informando al equipo directivo.

4. Comunicación de la situación.

- a) La dirección del Centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.
- b) La dirección del Centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del Centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección



territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

- d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del Centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores.

Para la comunicación se utilizará:

- La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.
- Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

3. La dirección del Centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

6.5.9. Violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación



arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

- a) **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.
- b) **Violencia psicológica:** se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.
- c) **Violencia económica:** consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- d) **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del Centro.



a) Recogida de información.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, y con los servicios psicopedagógicos escolares o del departamento de orientación, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación.

En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al Centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias.

En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del Centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del Centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del Centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.



3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.
- a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
 - b) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6.5.10. Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios

Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.
 - a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del Centro.
 - b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
 - c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que



correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del Centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

- d) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.
- f) La dirección del Centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

7. DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD.

El Equipo Directivo es el encargado de analizar las necesidades de formación del equipo docente y del resto de estamentos de la Comunidad Educativa, y en virtud de dicho análisis, realizar la planificación anual de formación. La junta de Convivencia de alumnos y profesores colaborará en el análisis de la convivencia en el centro y en la propuesta de intervenciones que mejoren y promuevan las buenas relaciones.

8. MECANISMOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Se llevarán a cabo en el colegio las siguientes actuaciones de difusión, seguimiento y evaluación:

- a) El Plan de Convivencia estará publicado en la página web del colegio.
- b) Los profesores revisarán las normas de convivencia y los aspectos del Plan que, como resultado de la evaluación, se consideren convenientes. Esta revisión se hará al principio de cada curso escolar.
- c) Al inicio de curso los tutores informarán a los padres de los aspectos más relevantes.



- d) El Plan se dará a conocer a los alumnos y posteriormente se trabajará en diversas sesiones de tutoría a principio de cada curso escolar.
- e) Trimestralmente, en las sesiones de evaluación, los Equipos Docentes revisarán el estado de la convivencia en los diferentes niveles educativos.
- f) Trimestralmente la Comisión de Convivencia elaborará un informe que deberá recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos. Dicho informe se dará a conocer al Consejo Escolar.
- g) El Plan de Convivencia será revisado a final de curso a partir de las memorias de los Equipos Docentes, las encuestas de satisfacción realizadas a alumnos y padres de familia, y los informes de la Comisión de Convivencia y de la Junta de Delegados.

9. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

El colegio contará con la colaboración de entidades que puedan aportar formación y apoyo a las actuaciones propuestas en este Plan:

- Servicios sociales, en los casos de desprotección del menor o de necesidad de intervención en la familia.
- Unidad de salud mental (alteraciones comportamentales).
- Policía Local y Policía Nacional, cuando se produzcan situaciones de posible violencia en el entorno colegial y como formadores en diferentes ámbitos (redes sociales, acoso escolar, consumo de estupefacientes...).
- Ayuntamiento de Valencia (Plan Municipal de Drogodependencias y Comisión de Absentismo Escolar).
- Inspección educativa (asesoramiento).
- Servicios jurídicos de Escuelas Católicas.
- Itaka-Escolapios (planes, proyectos y recursos).
- Otras organizaciones.



10. REGISTROS E INDICADORES

10.1. Registros

Se consideran registros del plan de convivencia:

- Los registros propios de los diferentes planes donde se planifican, realizan y evalúan las acciones para la mejora de la convivencia del punto 5 de este plan.
- Las actas de la comisión de convivencia.

10.2. Indicadores

Incluimos los siguientes indicadores en el PSM:

- %Representación de alumnos en la junta de convivencia
- %Realización de actividades de toda la comunidad educativa que contribuyan a la unidad. (realizadas/previstas)
- % Alumnos satisfechos con el respeto de las normas de convivencia en el centro.
- Percepción de los alumnos sobre una buena resolución de los problemas de convivencia.
- Porcentaje de familias satisfechas con el respeto de las normas de convivencia en el centro.
- Porcentaje de docentes satisfechos con el respeto de las normas de convivencia en el centro.
- Porcentaje de PAS satisfechos con el respeto de las normas de convivencia en el centro.
- Grado de satisfacción en la relación entre el personal docente
- Grado de satisfacción en la relación entre el personal de servicios

11. ANEXOS

- Normas de Convivencia Primaria – Anexo 1 externo al documento
- Normas de Convivencia Secundaria - Anexo 2 externo al documento

Protocolos Consellería de Educación

[Enlace protocolos convivencia - GVA](#)

12. CONTROL SOBRE LAS MODIFICACIONES

Revisión	Modificación	Fecha
0	Antiguo Plan de Convivencia	Noviembre 2008
1	Creación del documento	Febrero 2016
2	1.e Finalidades del Plan: referencia a la identidad de	Septiembre



	<p>género.</p> <p>2.2 Disposiciones legales: DECRETO 3089/2017, de 07 de abril, del Consell de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.</p> <p>4.1b Objetivos generales: referencia a la identidad de género.</p> <p>5.2 m. Protocolo de atención y acompañamiento en la maduración afectivo-sexual de los alumnos y ante supuestos particulares en los procesos de identidad de género.</p>	2018
3	<p>Revisión general.</p> <p>Añadidas referencias a las encuestas anuales y las memorias para la actualización del Plan de Convivencia</p> <p>Añadida la Junta de convivencia de alumnos y profesores</p> <p>Actualización de los indicadores según el PSM</p> <p>Añadida referencia a la formación afectivo sexual. (5.cc)</p>	Octubre 2019
4	<p>Revisión de las funciones de la Junta de Convivencia de alumnos y su composición.</p> <p>Modificación del protocolo PC_05PConv-Pro2 sobre acompañamiento en caso de procesos de identidad de género.</p> <p>Añadida conducta contraria a la convivencia el incumplimiento del compromiso de buen uso de las cuentas Google y las medidas disciplinarias correspondientes.</p>	Junio 2021
5	<p>Reajuste a la normativa del 11 de noviembre de 2022: Orden 195/2022</p>	Diciembre 2022
6	<p>Reajuste a la normativa del 14 de julio de 2023:</p>	Julio 2023



	Orden 8185/2023	
7	Reajuste a la normativa del 12 de diciembre de 2025: Decreto 193/2025. Punto 6. Reajuste de la plantilla de las amonestaciones	Enero 2026